

La Junta Directiva en a sesión 5475-2010, artículo 9, celebrada el 20 de octubre del 2010,

**considerando que:**

- a. la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el numeral 1), del artículo 9 del acta de la sesión 5426-2009, celebrada el 10 de junio del 2009, dispuso, entre otras cosas, lo siguiente:
  - Las tasas de captación de los pasivos con costo del Banco Central de Costa Rica a más de un día, en forma independiente del mecanismo de colocación que se utilice, se basarán en la curva de rendimiento que se estime utilizando el modelo Nelson Siegel, con los insumos, frecuencia y método de optimización indicados en punto 3 del documento DAP-ACR-059-2009 y sus anexos.
  - La Administración contará con un margen de +-200 puntos base con respecto a las tasas de referencia fijadas para definir las tasas finales de colocación de los pasivos.
  - Le corresponde al Comité de Gestión de Pasivos, fijar los detalles operativos que se presenten en la aplicación de esta metodología.
- b. dos modificaciones al alza de las tasas vigentes de los depósitos electrónicos a plazo durante el año 2010 (27 de agosto y 08 de octubre), correspondieron a ajustes obligados por “metodología” (los únicos ajustes realizados por este concepto), es decir, debido a que las diferencias entre las tasas vigentes y las de referencia superaron los 200 puntos base autorizados por el numeral 1, del artículo 9 del acta de la sesión 5426-2009, del 10 de junio del 2009.
- c. dichos incrementos fueron de carácter temporal, pues se reversaron casi en su totalidad en el corto plazo, por medio de disminuciones de las tasas vigentes.
- d. durante el 2010, las diferencias entre ambas curvas (de referencia y vigente), para cada plazo de los depósitos electrónicos a plazo, nunca superaron los 240 puntos base.

**resolvió en firme:**

modificar la “Metodología para fijar las tasas de colocación de los pasivos”, aprobada en el numeral 1, artículo 9, del acta de la sesión 5426-2009, celebrada el 10 de junio del 2009, en el sentido de la Administración cuente con un margen de + - 250 puntos base, con respecto a las tasas de referencia fijadas, para definir las tasas finales de colocación de los pasivos.

Rige a partir del 20 de octubre del 2010.